

Condiciones Generales de Operación para el Esquema Emergente de Coberturas para Ganadería por Contrato de Ganado Bovino 2010.

Antecedentes

En el marco de los ordenamientos y líneas de política señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y en el Programa Nacional Pecuario 2007-2012, así como en apego a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se determinó la instrumentación de apoyos a la ganadería por contrato de bovinos, con el fin de: **a)** asegurar al productor la venta anticipada de su ganado para engorda o para abasto mediante la celebración de contratos de compra-venta, bajo condiciones específicas de volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega, precio, forma de pago, entre otras; **b)** asegurar al engordador de ganado o a la industria de la transformación, una fuente segura de abasto; **c)** dar certidumbre al proceso de producción-consumo; y **d)** fomentar con ello el ordenamiento del mercado de estos productos.

Asimismo, en el artículo 36, inciso 5) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se establece el apoyo a la Ganadería por Contrato, como un componente para fortalecer la producción pecuaria y el desarrollo del mercado ganadero.

Con base en lo anterior y con objeto de promover una cultura comercial en productores y compradores de ganado bovino y porcino, con fecha 23 de marzo de 2010, el Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) del Grupo III-Prevención y Manejo de Riesgos, aprobó el Esquema Emergente de Coberturas para Ganadería por Contrato de Ganado Bovino 2010, determinando que la Coordinación General de Ganadería establecerá las condiciones y requisitos de participación.

Condiciones Generales de Operación para el Esquema Emergente de Coberturas para Ganadería por Contrato de Ganado Bovino 2010.

Objeto

El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer las Condiciones Generales de Operación para el Esquema Emergente de Coberturas para Ganadería por Contrato de Ganado Bovino 2010.

Los recursos para la ejecución de las presentes Condiciones Generales serán los suficientes para dar cobertura hasta por 250,000 becerros.

Población Objetivo

Podrán participar de los Apoyos del Esquema Emergente de Coberturas para Ganadería por Contrato de Ganado Bovino 2010, las personas físicas y morales que se dediquen a la cría o engorda de ganado bovino, legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana aplicable y que hayan realizado contratos a término para la compraventa de ganado bovino para engorda y que éstos hayan sido registrados y validados en las Direcciones Regionales correspondientes.

Tipo de apoyo

Se otorgará un apoyo de hasta el 100% del costo de la compra de contrato de cobertura CALL (para los criadores) o PUT (para los engordadores) para cubrir ganado bovino en pie.

Del eventual beneficio que genere la cobertura, el criador o el engordador recibe el 40% del costo de contratación de la prima y ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el beneficiario.

Conforme a lo autorizado por el CES, operará un esquema de recuperación bajo el esquema 20-20; es decir que el equivalente al primer 20% del costo de compra del contrato de cobertura PUT y CALL será para la Dependencia y el siguiente 20% será para el beneficiario y así, sucesivamente, hasta acumular el 60% para SAGARPA/ASERCA y el 40% para el beneficiario. De existir utilidades en la liquidación de las opciones, serán asignadas al beneficiario.

Determinación del monto máximo de apoyo por beneficiario

El monto de los apoyos que se otorgarán, se determinarán con base en el número de cabezas de becerros destetados para engorda. Por cada becerro contratado, se pagará la cobertura equivalente a un animal gordo de 450 kg.

Por cada 10 vacas que tenga el criador registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), se podrán contratar, con objeto de este apoyo, tres becerros machos y una hembra.

Con base en los parámetros técnicos, se determina que para la adquisición de una opción de cobertura de precios (18.14 ton), se requieren de 40 becerros.

El máximo de hembras en producción que serán reconocidas por criador para este apoyo será de 300, lo que implica que el criador podrá solicitar el apoyo hasta para tres opciones CALL, condicionado al registro de los contratos de compraventa respectivos.

En el caso de los engordadores, el número máximo de opciones PUT para las cuales podrá obtener apoyo, se determina con base en la cantidad de becerros que amparen los contratos de compraventa registrados.

Requisitos

Para efectos de este Esquema Emergente, el criador o el engordador deberá entregar en la Ventanilla Autorizada, la documentación señalada en el apartado A de la fracción II.2.1.2 del artículo 18 de las Reglas (Requisitos para acreditar la personalidad jurídica de los solicitantes de los apoyos) y en el caso de organización de productores, los datos de cada integrante de la persona moral deberán ser presentados en medio magnético conforme al formato denominado "Formato Apoyos Compensatorios", disponible en la página electrónica de la Secretaría, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las Reglas, así como carta compromiso firmada por cada uno de los productores, mediante la cual mandatan a la organización tramite los beneficios de apoyo de la adquisición de coberturas de este Programa, en la que se establezca sobre qué proporción del inventario de vientres o número de contratos por los que se solicitará el apoyo (Anexo 1), adjuntando copia de su identificación oficial y, en su caso, documento migratorio oficial que acredite su estancia legal en el país; documentación que será entregada en la Oficinas Regional de ASERCA.

Tanto el criador como el engordador, deberá estar registrado en el PGN, debiendo adjuntar copia del documento expedido en por el PGN, en la que se contenga el número de Unidad de Producción Pecuaria. Para el caso de personas morales, ejidos y comunidades, se aceptará el registro al PGN, conforme a sus lineamientos.

Asimismo, el engordador deberá entregar copia del reconocimiento oficial de "Proveedor Confiable", emitido por SENASICA al amparo del Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clenbuterol) o copia de la solicitud de Pre-Registro a este Programa presentada en la Delegación de la SAGARPA.

Adicionalmente a lo anterior, el criador o el engordador solicitante deberá atender lo previsto en el Anexo 55 de las Reglas de Operación SAGARPA 2010.

En atención a lo previsto en las Reglas de Operación, el criador o el engordador, al presentar su Solicitud de Registro de Inscripción, deberán presentar en las ventanillas de Atención el (los) contrato (s) de compra-venta suscrito por las partes.

Para la liquidación de las posiciones, el criador o el engordador inscrito en el programa y que disponga de contratos de cobertura apoyados a través de este Esquema Emergente, deberá presentar ante la Ventanilla de Atención la Solicitud de Liquidación de Cobertura (Anexo 58 de las Reglas de Operación de la SAGARPA 2010).

Para el cobro de eventuales beneficios que genere la cobertura, el criador o el engordador, persona moral u organización de productores, deberá entregar copia del comprobante fiscal autorizado por SHCP, que acredite la venta del producto objeto del apoyo en términos de cabezas de ganado bovino vivo.

En el comprobante fiscal deberá de establecerse el precio pagado por kilogramo de becerro adquirido, así como el precio pactado entre las partes y establecido en el contrato de compraventa registrado, considerando el precio promedio del costo del contrato de cobertura de precio a futuro de ganado bovino de la semana previa al

establecimiento del contrato de compraventa, mismo que será publicado por ASERCA en su página electrónica (<http://www.aserca.gob.mx>).

Apertura de ventanillas

Las ventanillas de atención abrirán a partir del 19 de abril para la modalidad PUT y a partir del 1° de julio para la modalidad Call (conforme a las autorizaciones del CES) y se mantendrán abiertas hasta que se cubra la meta de atender 250,000 becerros o, en su caso, cuando por los periodos establecidos para la compra de posturas para diciembre hayan concluido.

De las coberturas de precios

En atención a lo autorizado por la CES, se apoyará la contratación de coberturas con vigencia a Octubre 2010 y Diciembre 2010.

Anexo 1



“Esquema Emergente de Coberturas para Ganadería por Contrato de Ganado Bovino 2010”

Carta de Compromiso de representación para acceder a los apoyos del Esquema Emergente de Coberturas de Ganadería por Contrato de Ganado Bovino 2010, que presenta _____ a la organización _____, representada por _____, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE “EL SOLICITANTE”:

- 1.- Que el número de su Unidad de Producción Pecuaria emitido por el Padrón Ganadero Nacional es: _____.
- 2.- Que se identifica con: _____, No. _____, de la cual se anexa copia.
- 3.- Que señala como domicilio para los fines y efectos a que haya lugar, derivados del presente contrato, el ubicado en: _____

II. DE “LA ORGANIZACIÓN”:

- 1.- Que es una Persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas como (Anotar el tipo de sociedad) _____, y que se acredita con (escritura pública o autorización SAGARPA) número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____; con Registro Federal de Contribuyentes: _____; y, que el C. _____ en su carácter de apoderado está facultado para celebrar esta Carta Compromiso, según se acredita con la escritura pública del poder notarial número _____ de fecha _____ otorgado ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.
- 2.- Que señala como domicilio para los fines y efectos derivados de la presente Carta Compromiso, el ubicado en: _____

III. DE “LAS PARTES”:

- 1.- Que es su voluntad celebrar la presente Carta Compromiso bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- “EL SOLICITANTE” confiere a “LA ORGANIZACIÓN” poder suficiente para que lo represente en el trámite y en su caso cobro de las utilidades derivadas de los Contratos de Cobertura de Esquema Emergente de Coberturas para Ganadería por Contrato de Ganado Bovino 2010.

Segunda.- Que la “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a liquidar a “EL SOLICITANTE” las utilidades derivadas de los Contratos de Cobertura mencionadas en la Clausula Primera.

Tercera.- Asimismo, “LAS PARTES” eximen de toda responsabilidad a la Secretaría de Agricultura, ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del manejo ulterior que se den a las utilidades derivadas de los Contratos de Cobertura mencionados en la clausula Primera.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de la presente Carta, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares del mismo, en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de ____ de 2010.

POR “EL SOLICITANTE”

POR “LA ORGANIZACIÓN”

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.